



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  
ITAGÜÍ

Nueve de agosto de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
RADICADO N° 2020-00254-00

En el proceso ordinario laboral de primera instancia, promovido por BLANCA NUBIA PARRA BETANCUR contra la SOCIEDAD ADMINSTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S. A, vinculado como interviniente excluyente, se allegaron respuestas emitidas por la EPS Suramericana S. A., al oficio N° 0403/2020/00254 del 25 de julio de 2022, las cuales se pone en conocimiento de las partes, para lo que se estimen pertinente.

Sin embargo, revisada las respuestas suministradas, se percató el Despacho que no se atendió en forma completa el requerimiento, pues no se informó el nombre del cotizante principal, de quienes los señores BLANCA NUBIA PARRA BETANCUR y NELSON DAVID MONTOYA PARRA eran beneficiarios para el 09 de marzo de 2019. Así las cosas, se ordena oficiar nuevamente para que suministren la respuesta completa al requerimiento.

Líbrese la respectiva comunicación, informando a la entidad oficiada que cuenta con el término judicial de veinte (20) días para allegar lo solicitado, y advirtiéndosele sobre las consecuencias que acarrea el desobedecimiento de una orden judicial en los términos del art. 44 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN  
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.  
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 127 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 10 de agosto de 2022 a las 8 a.m.

La Secretaria

**Firmado Por:**  
**Isabel Cristina Torres Marin**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Laboral 001**  
**Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14ca33e4f43435ee412415c561b8438b4b4713093ee59099e19c531aebce6b97**

Documento generado en 09/08/2022 03:15:21 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**